

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 534-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 16 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS.

Promover la participación en centros de investigación, instituciones de educación superior, barras y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles, colectivos a personas físicas y morales para aportar soluciones para el diseño, implementación y evaluación de programas de prevención.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21, párrafo noveno, inciso c), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.</p> <p>Artículo 16.- ...</p> <p>I al IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.</p> <p>Único. Se adiciona la fracción V al artículo 16 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 16. La Comisión tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al IV [...]</p> <p>V. Promover la participación en los centros de investigación, instituciones de educación superior, barras y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles, colectivos y, en general, de todas aquellas personas físicas y morales que siendo científicos o especialistas en la materia, aporten soluciones para el diseño, implementación y evaluación de programas de prevención.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

MISG